JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la documental allegada por la parte actora (ver archivo 10 expediente digital), en el cual acredita pago del avalúo del inmueble objeto de este proceso, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto admisorio de la demanda.

De conformidad a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 388 de 1997, se ordena la ENTREGA ANTICIPADA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40075313 ubicado en la Carrera 80F – 24 D -11 sur de Bogotá.

La diligencia será llevada a cabo de FORMA PRESENCIAL el **02 de junio de 2202 a las 8:30 am**

Ofíciese a la a POLICIA NACIONAL, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLECENCIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, ICBF, SECREATARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que hagan el respectivo acompañamiento.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/15-1002

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ante el silencio guardado por el curador designado, esta funcionaria judicial procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como Curador Ad-litem a DANIEL CARDENAS AVILA, comuníquesele la designación al abogado a la dirección de correo electrónico danca0513@yahoo.es, advirtiéndole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $ 400.000.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/15-1002